

RESOLUCION GENERAL N° 052/09.-

REFERENCIA: Altas de Oficio de vehículos.-

VISTO la Resolución General 051/09, la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330. T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), la Ordenanza Tributaria Anual N° 13.527 – Capítulo XVII, la Resolución General N° 021/09, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo sexto de la Resolución General N° 051/09 establece que: *“en caso de que los contribuyentes, responsables y/o terceros no cumplan con la registración de los vehículos en el Municipio de Salta Capital, ya sea por cambio de radicación, inscripción inicial y/o recupero por robo o hurto; y debido al cruzamiento de información con la base de datos del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios se observen tales circunstancias, el Organismo Fiscal mediante la autoridad competente procederá a efectuar el alta de oficio de tales vehículos, desde la fecha que figura en dicho registro, siendo pasible de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal”;*

Que resulta necesario aplicar la normativa establecida en la Ordenanza Tributaria Anual N° 13.527, en cada uno de los Artículos N° 111°, 112°, 113° y 114°, para establecer la reglamentación a seguir para el trámite de alta de vehículos en general, a los fines de determinar la liquidación y el cobro del Impuesto a la Radicación de Automotores en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que el trámite de alta de vehículos corresponderá en los casos de cambio de radicación, inscripción inicial, recupero por robo o hurto y modificación de datos;

Que el Artículo 21° del Código Tributario Municipal establece que los contribuyentes y demás responsables quedarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos...: inciso 9) inscribirse ante el organismo fiscal en los registros que se establezcan... y el inciso 11) comunicar dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, sea por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación, etc;

Que a su vez, es conveniente merituar la conducta demostrada por aquellos contribuyentes, responsables y terceros ante el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que surge del Artículo 18° incisos n) y p) del Código Tributario Municipal, que esta Dirección General de Rentas se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros, frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que el Artículo 65° del Código Tributario Municipal establece que los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones;

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el artículo 18 del C.T.M., Ordenanza N° 6.330 y modificatorias.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ALTA DE OFICIO

ARTICULO 1°: Dar de alta de oficio a los dominios contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.- _____